



RESOLUCION No 527-  
( 02 DIC 2019 )

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*  
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 22 de Noviembre de 2019, suscrito por la Fiscal de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para la siguiente funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO**, para asistir a la ciudad de Bogotá (Comisión Civil) a tratar asuntos relacionados en beneficio de los asociados los días 3, 4 y 5 de Diciembre de 2019.

«Servimos con Excelencia Humana»



De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 22 de Noviembre de 2019, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO**, pueda asistir a la ciudad de Bogotá (Comisión Civil) a tratar asuntos relacionados en beneficio de los asociados, los días 3, 4 y 5 de Diciembre de 2019.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la gestión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO**, para asistir a la ciudad de Bogotá (Comisión Civil) a tratar asuntos relacionados en beneficio de los asociados los días 3, 4 y 5 de Diciembre de 2019.

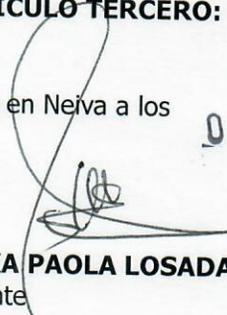
**ARTICULO SEGUNDO:** Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

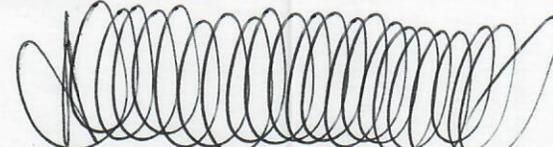
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

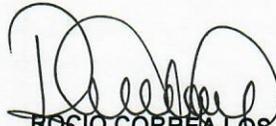
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

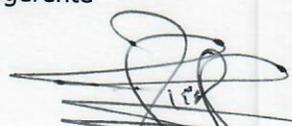
Dada en Neiva a los

02 DIC 2019

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

  
**LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA**  
Subgerente

  
**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

  
**RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO**  
Profesional Jurídico de Talento Humano  
Revisó y Aprobó

Proyecto/   
**SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**  
APOYO JURIDICO TALENTO HUMANO

“Servimos con Excelencia Humana”

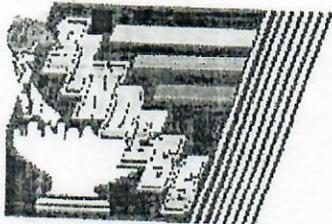
**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



**SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8  
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-  
[www.sindess.org](http://www.sindess.org) Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16  
Celular 3156471059 Correo Electrónico [Sindesshuila@live.com](mailto:Sindesshuila@live.com)



Neiva 22 de Noviembre del 2019

RAD SIND 0134/19

Doctora  
**ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA**  
Gerente  
Ese Carmen Emilia Ospina

Ref. PERMISOS SINDICALES

Yo MARIA YINETH CABRERA ROMERO Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 36.164.902 de Neiva obrando en calidad de Fiscal del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, (SINDESS) con cargo en Junta Directiva cuyos sindicatos están adscritos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese a la cual usted dirige:

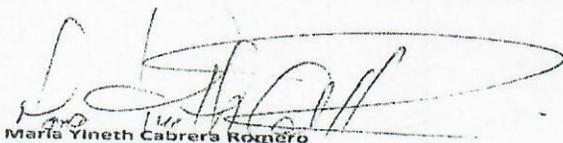
POR MEDIO DE LA PRESENTE PERMITO:

### Solicitar permiso remunerado

A la señora MARIA YINETH CABRERA ROMERO durante los días 3, 4, 5 de Diciembre del 2019 con el fin de asistir a la ciudad de Bogotá (comisión civil) a tratar asuntos relacionados en beneficio de nuestros asociados.

Agradezco la atención a la anterior y cumplimiento al decreto 584/2000

Atentamente,



María Yineth Cabrera Romero

María Yineth Cabrera Romero  
Fiscal Sindess Seccional Huila